



APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE CAROL VERA HORMAZABAL

DECRETO N° 1899

Chillán Viejo, 28 SEP 2010

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Los Decretos Alcaldicios N°s 2.030 del 09.12.2008 y 2.040 del 10.12.2008, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto N° 2440 de fecha 24.12.2009, que aprueba el presupuesto año 2010.

CONSIDERANDO:

- 1.- Dictámen de Contraloría N° 48.690 del 03 de septiembre de 2009.
- 2.- El Convenio de Colaboración suscrito entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio Nacional de la Mujer, del 29 de diciembre de 2010, el cual en su cláusula primero inciso 5° menciona, la evaluación favorable del desempeño del Centro de la Mujer Chillán Viejo durante el año 2009, para la renovación de convenio a partir del 29 de diciembre de 2009.
- 3.- Cláusula séptima, letra C, punto siete inciso segundo (Administración y Gestión) respecto de dicho convenio, señala que "se materializa el presente convenio como un proyecto de continuidad", en el cual el ejecutor, en este caso el Municipio de Chillán Viejo deberá respetar la continuidad del Programa. Forma parte del presente Decreto Alcaldicio el convenio ya mencionado.
- 4.- La Resolución Excenta N° 040/VIII del 25 de enero de 2010, que aprueba convenio VIF Centro de la Mujer de Chillán Viejo, Sernam y la I. Municipalidad de Chillán Viejo.
- 5.- El Decreto N° 294 de 02 de febrero de 2010, que aprueba el Convenio de "Prevención de Violencia Intrafamiliar "Centro de la Mujer de Chillán Viejo".
- 6.- La publicación en el diario de circulación regional de la recepción de antecedentes al cargo de Abogada Centro de la Mujer, del 04 de julio de 2010
- 7.- El Decreto N° 1292 del 08 de julio de 2010, que nombra comisión evaluadora de antecedentes cargo Abogado del "Centro de la Mujer".
- 8.- Correo Electrónico de fecha 13 de Septiembre en que Directora Regional de Sernam aprueba contratación de Carol Vera Hormazabal

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, la contratación de la prestación de servicios, de **Carol Edith Vera Hormazabal**, C.I.13.129.122-1 a fin de que realice las labores de "Abogada del Centro de Prevención de Violencia Intrafamiliar" de Chillán Viejo.
- 2.- **PAGUESE** un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicio.
- 3.- **IMPUTESE** los recursos para dicha contratación a los recursos ingresados por Sernam a la cuenta de Administración de Fondos N° 214052003

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Francisco Fuenzalida Valdes

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL



Felipe Aylwin Lagos

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

UAY/FFV/GGB/PAQ/ALS/pcm

DISTRIBUCIÓN: Adm. Municipal, Sec. Municipal, Control, Administración y Finanzas, DIDECO, Centro de la Mujer



I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN DE VIEJO
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 21 de septiembre de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula de Identidad N° 8.048.464-k, chileno, casado del mismo domicilio y Doña **CAROL EDITH VERA HORMAZÁBAL**, el "Profesional", Rut: N° 13.129.122-1, domiciliada en Gamero N° 540, de la ciudad de Chillán, se ha convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Doña María Carol Edith Vera Hormazábal, en adelante el profesional "Abogado", del Programa de "Prevención de Violencia Intrafamiliar "Centro de Prevención de Violencia Intrafamiliar de Chillán Viejo", se compromete y obliga a cumplir con las funciones encomendadas por la Coordinadora del Centro y el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 21 de septiembre de 2010, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2010.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad pagará a Doña Carol Edith Vera Hormazábal, los honorarios mensuales de \$ 766.325.- (setecientos sesenta y seis mil trescientos veinticinco pesos) incluido impuestos, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario.

CUARTO: En caso que la I. Municipalidad de Chillán Viejo, desee prescindir de los servicios de Doña Carol Edith Vera Hormazábal, deberá coordinarse con la dirección regional del SERNAM para efectuar dicho cambio, una vez aprobado por la dirección regional, el ejecutor notificará por escrito su decisión con un plazo de 15 días hábiles anticipado. En el caso que el funcionario no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que este informe de su decisión en el mismo plazo señalado anteriormente sin que exista el derecho al cobro de indemnización alguna, por ambas partes.

QUINTO: Las partes convienen, que en el caso de que Doña Carol Edith Vera Hormazábal, deba ausentarse de la comuna, por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho a gastos de viático, pasajes, taxis, combustible, peajes, equivalente a grado 12ª, al pago de cursos de capacitación y otros gastos propios en que incurra. Además el presente contrato de prestación de servicios dará derecho a 2 días de permiso administrativo, 3 días de vacaciones, reconocimiento de tiempo por concepto de Licencias Médicas y Bono de Navidad.

SEXTO: Doña Carol Edith Vera Hormazábal, no estará directa ni indirectamente sometida a la supervigilancia ni subordinación inmediata, pero, eso sí, a control de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEPTIMO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter esencial a la presente cláusula, que el presente Contrato de Prestación de Servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4º de la Ley N° 18.883, por lo que Doña Carol Edith Vera Hormazábal, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal. Asimismo, no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

OCTAVO: Finalmente previa lectura firman ambas partes este contrato, en 7 ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.



[Signature]
FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL



[Signature]
FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

[Signature]
CAROL EDITH VERA HORMAZÁBAL
C.I. 13.129.122-1
ABOGADO

FAL/FFV/JALS/pcm
[Signature]